

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R29782.92
CL. HEROE DE SOSTOA, 11-13
29002 MALAGA (MALAGA)
Tel. 915536801
Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00003290007



9028010852 Nº Certificado: 2059631110240

CDAD PROP EL SOTO DE MARBELLA CLUB DE GOLF-CLUB SO

PROVIDENCIA DE APREMIO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de Liquidación: **A2909420266011040**

Concepto: **I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PREMIOS**

2018 LIQ.PROVISIONAL 111 1T,2T,3T,4T

Origen de la deuda: **ADMON. DE VELEZ-MALAGA**

Órgano que dicta el acto: **DEPEND. REGIONAL RECAUDACION**

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **CDAD PROP EL SOTO DE MARBELLA CLUB DE GOLF-CLUB SO**

NIF: **H92477397**

DOMICILIO: **URB MARBELLA HILL VIEW 1 2
29612 LA MAIRENA (MALAGA)**

ACUERDO

El día 01-09-2020 le fue notificada la obligación de pagar la deuda resultante de la liquidación citada anteriormente. El día 20-10-2020 finalizó el plazo de pago en período voluntario, sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, se acuerda:

- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	1.654,35
Recargo de apremio ordinario (20%):	330,87
Ingreso a cuenta:	0,00
Importe Total:	1.985,22 euros

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (1.819,79 euros), en los plazos de pago que se indican.

- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% (82,72 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.

App AEAT



- Si Vd. hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la notificación de la presente providencia de apremio, su deuda habrá quedado extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá solicitar el correspondiente documento de pago para el ingreso del recargo ejecutivo del 5%, acudiendo a la Delegación o cualquier Administración de la Agencia Tributaria.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Previa petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de la deuda en los plazos establecidos, podrá aplazarse o fraccionarse el pago.

No obstante, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado de acuerdo con la Ley General Tributaria.

N.I.F: H92477397
Referencia: A2909420266011040

Página: 3

- Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en la Delegación o en cualquier Administración de la Agencia Tributaria del ámbito territorial en que se encuentre el domicilio fiscal del obligado al pago.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 91 290 13 40 o a través de internet, en la sede electrónica www.agenciatributaria.gob.es. En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá **optar**, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de recepción de este documento, entre **presentar**:

- **Un recurso de reposición**, interpuesto ante el órgano que figura en el encabezamiento de este documento, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo y la mención de no haber presentado reclamación económico administrativa. Deberá contener, además la siguiente información:
 - Su nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
 - El lugar, fecha y firma.

El recurso de reposición será resuelto por el órgano de recaudación que con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización y atribución de competencias en el área de recaudación hubiera sido competente para dictar la providencia de apremio de forma individual.

Si necesita conocer el expediente para poder manifestar las razones por las que no está conforme con el acuerdo, podrá acudir a la oficina arriba indicada donde se le pondrá a su disposición.

- **Una reclamación económico-administrativa**, mediante escrito dirigido al órgano que figura en el encabezamiento de este documento, que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente, órgano independiente de la A.E.A.T.

En cualquier caso puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad se estimara su pretensión, le sería

devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.

- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su recurso o reclamación. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda, salvo en los supuestos de suspensión sin garantía previstos en la normativa vigente.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Recargos del período ejecutivo: Artículo 28

Plazos para el pago: Artículo 62.5

Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65

Notificaciones: Artículos 102,110,111,112

Inicio del período ejecutivo: Artículo 161

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165

Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167

Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54

Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73

Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación GCTVZ3VMS7VH2ZPE** en www.agenciatributaria.gob.es*

N.I.F.: **H92477397**
Nº de Referencia: **A2909420266011040**

Ejemplar para
EL INTERESADO

Nº de Remesa: 00003290007



Nº Certificado: 2059631110240

Agencia Tributaria UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA		Documento de pago Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Órgano liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A2909420266011040	Vto. 2	Número de justificante 292010828103A
Titular de la deuda				
N.I.F.: H92477397	Apellidos y Nombre o Razón Social CDAD PROP EL SOTO DE MARBELLA CLUB DE GOLF-CLUB SOCIAL			
Concepto I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PREMIOS 2018 LIQ.PROVISIONAL 111 1T,2T,3T,4T			Fecha de emisión 22-11-2020	
Importes: Principal pendiente: 1.654,35 Recargo de apremio: 330,87 Ingreso a cuenta: 0,00		 9051200200000000181979292010828103AH92477397		
Importe total: 1.985,22 € Importe a ingresar: 1.819,79 €				

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

N.I.F.: H92477397
Nº de Referencia: A2909420266011040

Ejemplar para
LA ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00003290007



Nº Certificado: 2059631110240

Agencia Tributaria UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA		Documento de pago Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Órgano liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A2909420266011040	Vto. 2	Número de justificante 292010828103A
Titular de la deuda				
N.I.F.: H92477397	Apellidos y Nombre o Razón Social CDAD PROP EL SOTO DE MARBELLA CLUB DE GOLF-CLUB SOCIAL			
Concepto I.R.P.F. RETENCION TRABAJO PERSONAL, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y PREMIOS 2018 LIQ.PROVISIONAL 111 1T,2T,3T,4T			Fecha de emisión 22-11-2020	
Importes: Principal pendiente: 1.654,35 Recargo de apremio: 330,87 Ingreso a cuenta: 0,00		 9051200200000000181979292010828103AH92477397		
Importe total: 1.985,22 € Importe a ingresar: 1.819,79 €				

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

CENTRO ATENCIÓN TELEFÓNICA DE RECAUDACIÓN (REC@T)
91 553 68 01 / 901 200 350

Clave de Liquidación: **A2909420266011040**

Obligado al pago: **CDAD PROP EL SOTO DE MARBELLA CLUB DE GOLF-CLUB SO**

N.I.F.: **H92477397**

A través del **Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T)**, llamando al número de teléfono **91 553 68 01 / 901 200 350**, de lunes a viernes laborables, entre las 9:00 y las 14:00 horas, y en relación con el documento recibido podremos ofrecerle cualquiera de los servicios disponibles relacionados con la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) cuya dirección es www.agenciatributaria.gob.es, en la opción: Contacte con nosotros / Direcciones y teléfonos / Información telefónica / Asistencia sobre deudas y recaudación (REC@T) / Servicios disponibles.

Para acceder al servicio telefónico deberá identificarse en el sistema automático habilitado, bien con **Cl@ve PIN o**, en su defecto, con la **identificación única del documento recibido** (indicando el Código Seguro Verificación que consta al pie de la primera página del mismo, o su equivalente).

En todo caso, se recuerda que, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **personas jurídicas** están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Asimismo, informarle de que, a través de Internet, en la Sede Electrónica de la AEAT en la dirección anteriormente indicada, a través de la opción: Trámites destacados / **Pagar, aplazar y consultar deudas**, podrá realizar todos los trámites necesarios para la gestión íntegra de las mismas, incluyendo el pago. Para ello es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la AEAT.

Por último, indicarle que si desea acudir a las oficinas de la AEAT debe pedir **CITA PREVIA** a través de internet en la Sede Electrónica de la AEAT en la dirección anteriormente indicada, en la opción: contacte con nosotros/ Cita previa, o llamando al 91 290 13 40 / 901 200 351.

